



Expediente: 08 001 40 53 008 2017 00230 00  
PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL  
DEUDORA: NIDIA MARIA PERTUZ DE VACCA CC 22.379.868

**INFORME SECRETARIAL.**

Al Despacho el proceso del epígrafe, informando que, el Juzgado Trece Civil del Circuito, devolvió el expediente con providencia que declaró inadmisibile el recurso de apelación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, MARZO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, corroborado en su contenido, se aprecia auto del 9 de marzo de 2023, mediante el cual el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, declaró inadmisibile la apelación concedida en audiencia de 15 de noviembre de 2022, contra el auto que negó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos que se siguen contra la deudora, y que no fueron remitidos al trámite de liquidación patrimonial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, en providencia del 9 de marzo de 2023, mediante la cual declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 15 de noviembre de 2022, que negó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos que se siguen contra la deudora, y que no fueron remitidos al trámite de liquidación patrimonial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ